

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18505 REAL DECRETO 1524/1984, de 1 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2424/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación del territorio y urbanismo, por el que se ampliaron los servicios y medios personales materiales que habían sido traspasados en fase preautonómica.

El citado Real Decreto no contenía valoración de los servicios traspasados. La obtención de la valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios patrimoniales, personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó en su reunión de 28 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de diciembre de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios patrimoniales, personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación del territorio y urbanismo por el Real Decreto 2424/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º Quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda en los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y am-

pliación de medios adscritos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación del territorio y urbanismo en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y la ampliación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1 donde quedan identificados. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado con el traspaso de nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2. En ella se detalla, además, el reconocimiento de una deuda que incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados, laborales y vacantes.

2. Dicho personal, incluso el que se traspase hasta cubrir la deuda reconocida, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 110.041.000 pesetas, según detalle que aparece en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales

del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas de 1981
a) Costes brutos.	
Gastos de personal	65.740
Gastos de funcionamiento	4.771
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	49.430
	119.941

b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.

— Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Las dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, calculadas con los datos del Presupuesto del Estado de 1984, aparecen en la relación adjunta número 3.2.

c) Fecha de efectividad.

Los traspasos a los cuales se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

INMUEBLES, MATERIAL Y EQUIPO.

En virtud del Real Decreto 2424/1982 de 24 de Julio (B.O.E. del 30 de septiembre) se transfieren a la Xunta de Galicia diversos locales de oficina según detalle que figura en la relación 1.º Inmuebles del Acuerdo que se recoge como Anexo a dicho Real Decreto. Con motivo de la valoración definitiva y ampliación de medios que se recoge en el presente Acuerdo, dicha relación de inmuebles se eleva a definitiva con la siguiente ampliación:

Pontevedra. Oficinas, c/ Covian Roffignac, 2, plantas 1ª y 2ª (en régimen de alquiler) se transfieren íntegramente a la Xunta de Galicia.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (AMPLIACIÓN DE MEDIOS).

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1984)		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
Localidad: LA CORUÑA						
TONDO CHANS, M. Carmen	Gral. Auxiliar	A03R22054	Nivel 7	622.972	256.684	881.656
Localidad: ORENSE						
VALERIANO, C.ª, Pilar	Gral. Auxiliar	A03R28063	Base (N.º 6)	603.764	247.764	851.528
RODRIGUEZ ESTEBES, M. Dolores	Gral. Auxiliar	A03R21550	Base (N.º 6)	622.972	247.764	870.736
Localidad: PONTEVEDRA						
SABRADO BIRÉN, Enrique	Gral. Técnico	A01R002602	Jefe División (N.º 24)	1.611.792	1.000.776	2.612.568
PEREZ DE ADRADOS, Ana	Gral. Admto.	A02R007958	Base (N.º 8)	902.118	269.316	1.171.434
GARCIA DOMESTIN MILAN, M. Paloma	Gral. Auxiliar	A03R018527	Nivel	642.100	258.684	900.884
PORZANILLO BALADO, Jerónimo	P. N. E.	B01V100011	Base (N.º 5)	576.186	354.040	930.226

Resumen: total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

General Técnico	1
General Administrativo	1
General Auxiliar	4
Personal no escalafonado (índice de proporcionalidad 3, grado 1)	1
TOTAL ...	7

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 24	1
8	1
7	2
6	2
5	1
TOTAL ...	7

2.2.-PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	Retribuciones (1984)		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Localidad:				
Base (N.º 8)	Gral. Admto.	685.538	269.316	954.854
Base (N.º 8)	Gral. Admto.	685.538	269.316	954.854

2.3.-RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Ninguno

Relación 3.1: (continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.02.251	156	-	-	-	-	156
17.02.252	65	-	-	-	-	65
17.02.253	72	-	170	-	-	242
17.02.254	-	-	928	-	-	928
17.03.221	202	-	511	-	-	713
17.03.222	73	-	94	-	-	167
17.03.223	109	-	61	-	-	170
17.03.224	101	-	564	-	-	665
17.03.225	182	-	91	-	-	273
17.03.226	182	-	511	-	-	693
17.03.227	10	-	249	-	-	259
17.03.228	241	-	113	-	-	354
TOTAL CAPITULO 2	922	462	2.418	569	-	4.771
17.08.611	-	-	-	-	49.430	49.430
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	49.430	49,430
TOTAL COSTES	9.468	3.270	48.423	9.350	49.430	119.941
CUBA ASIMIDA NETA	-	-	-	-	-	119.941

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1984)
Localidad: LUGO				
ALVAREZ CALERO, Tomás Cesar (1)	D.M.L. 33.832.915	Oficial 23 Administrativo	6	868.042

(1) Contratado según Real Decreto 3887/82, de 29 de diciembre, por un periodo de 2 años (de 24-2-83 a 23-2-85) en la categoría profesional de la Seguridad Social del personal incluido en la Relación 2.4, asociado a 305.594 pts.

2.5.- DEUDA RECONOCIDA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE SE AMPLIA

(incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados, laborales y vacantes).

2.5.1. Deuda correspondiente a Servicios Centrales. Coste directo.

- IR de plazas: 105
- Coste en pta. de 1981 e 100.896.795 pta.
- Porcentaje global de transferencias: 7%
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 11,04
- Partida deuda reconocida: 8.345.959 pta.

2.5.2. Deuda correspondiente a Servicios Centrales, Coste indirecto.

- IR de plazas: 560
- Coste en pta. de 1981 e 954.889.347 pta.
- Porcentaje global de transferencias: 4,68
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 41,04
- Partida deuda reconocida: 3.807.725 pta.

Deuda deuda reconocida a la Comunidad Autónoma de Galicia (en pesetas de 1981)

correspondiente a Servicios Centrales directos e indirectos: 11.353.684 pta.

Observaciones: La cantidad de 13.860.590 pta, correspondiente a costes de personal de Servicios Centrales (en 1983) sobre la que figura en el resumen de costes centrales del Anexo del Real Decreto 1778/83 de 22 de junio (BOE de 29-06-83).

F.E.L.A.C.I.O.N. 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.01.112	-	-	7.817	4.591	-	12.408
17.01.113	-	-	7.542	-	-	7.542
17.01.181	-	-	3.075	-	-	3.075
17.01.116	-	-	658	-	-	658
Subtotal Sección 11	-	-	18.692	4.591	-	23.283
17.01.112	-	-	4.468	-	-	4.468
17.01.113	-	-	3.978	-	-	3.978
17.01.117	-	-	3.874	-	-	3.874
17.01.127	-	-	15.330	2.902	-	18.232
17.01.161	-	-	1.235	-	-	1.235
17.01.182	-	-	155	245	-	400
17.01.183	-	-	498	-	-	498
17.11.113	-	-	-	296	-	296
Subtotal Sección 17	-	-	26.839	4.139	-	30.978
31.02.131	-	-	74	51	-	125
Subtotal Sección 31	-	-	74	51	-	125
Varios conceptos	8.546	2.808	-	-	-	11.354
TOTAL CAPITULO I	8.546	2.808	45.605	8.181	-	65.740

F.E.L.A.C.I.O.N. 3.2

OPORTUNES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1984.

A) DOTACIONES

PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto			
154	17.01.112	-	-	1.612	-	-	1.612	-
	17.01.114	-	-	2.473	-	-	2.473	-
	17.01.116	-	-	2.472	-	-	2.472	-
	17.01.117	-	-	3.076	-	-	3.076	-
	17.01.123	-	-	31	-	-	31	-
	17.03.163	-	-	668	-	-	668	-
	17.03.181	-	-	306	-	-	306	-
TOTAL PROGRAMA 154	-	-	-	11.256	-	-	11.256	-
Varios conceptos	-	-	3.537	-	-	-	3.537	-
TOTAL CAPITULO 1	10.763	10.763	3.537	11.256	-	-	25.256	-
154	17.03.211	263	94	641	220	-	1.178	577
	17.03.221	236	84	625	191	-	1.136	121
	17.03.222	185	64	481	155	-	825	406
	17.03.241	66	24	56	56	-	144	146
TOTAL PROGRAMA 154	882	314	2.107	733	-	-	4.036	1.579
TOTAL CAPITULO 2	882	314	2.107	733	-	-	4.036	1.579
280	31.03.156	-	-	82.222	-	-	82.222	-
	32.03.157	-	-	1.468	-	-	1.468	-
TOTAL PROGRAMA 280	-	-	327	64.207	-	-	64.534	-
TOTAL CAPITULO 4	-	-	327	64.207	-	-	64.534	-

Relación 3.2 (continuación)

(en miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
171	17.08.612	-	-	-	-	64.786	64.786	-	
	TOTAL PROGRAMA 171	-	-	-	-	64.786	64.786	-	
	TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	64.786	64.786	-	(c)
	TOTAL DOTACIONES	11.645	4.178	66.314	11.989	64.786	158.912	1.579	

B) RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32, Concepto 32.03.456	-	(b)
Transferencias Sección 32, Concepto 32.03.457	1.579	
Transferencias Sección 32, Capítulo VII	-	(c)
TOTAL RECURSOS	1.579	

- a) = Las cuantías de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán decaentarse, en pesetas de 1983, de las cantidades asignadas al MOPU para la Comunidad Autónoma de Galicia en el Anexo del Real Decreto 1778/83, de 22 de junio.
- b) = Las bajas efectivas de los créditos del Capítulo 1 se determinarán en función de la asunción por la Comunidad Autónoma del pago de las nóminas del personal que se traspaasa por este Real Decreto.
- c) = Se tramitación expedienta de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Galicia por el importe indicado.

- d) = El desglose de esta cifra es el siguiente:

1. Gastos de personal

11. Contribuciones básicas

112. De funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente ..	20.420
113. De funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente ..	7.434
114. De funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente ..	7.089
115. De funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente ..	5.684
116. De funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente ..	2.424

12. Contribuciones complementarias

122. Administración Civil	17.112
14. Complemento familiar	74
16. Personal en régimen laboral	1.839
18. Cuotas de seguros sociales	646
181. Regímenes de la Seguridad Social	646

TOTAL CAPITULO 62.722

- e) = El desglose de esta cifra es el siguiente:

3. Compra de bienes corrientes y servicios

21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	603
211. Dotación ordinaria para gastos de oficina	603
24. Dietas, locomoción y traslados	481
241. Dietas, locomoción y traslados	481
27. Mobiliario y equipo inventariable	351
271. Mobiliario y equipo inventariable	351
28. Gastos de promoción y estudios	89
282. Formación y perfeccionamiento del personal	89
283. Promoción y desarrollo	242
TOTAL CAPITULO	1.812

RELACION 3.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

Ninguno.